LEY DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1941

AUTORIZACION. — A la Alcaldía Municipal de Tarabuco, a ceder un lote a la Federación Obrera de aquel lugar.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. — Se autoriza a la Alcaldía Municipal de Tarabuco, a ceder en propiedad a la Federación Obrera de aquel lugar, un lote con el perímetro adecuado al caso, para que aquella entidad obrera edifique un local apropiado para sus actividades sociales y de cultura, debiendo revertir a la Municipalidad en caso de disolución de la merituada entidad obrera.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de Noviembre de 1941.

A. Galindo.— Jorge Aráoz C.— Gastón Mujía.— Julio Céspedes Añez.— Carlos Wálter Urquídi, Diputado Secretario.— Félix Eguino Z., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 11 días del mes de Noviembre de 1941 años.

General Peñaranda.— A. Vilar,